



**Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento La Paz**

Contratos realizados en el mes de julio de 2017

Nº	Descripción del contrato	Lugar en que se realizo	Valor del contrato
1	Suministro de 350 cargas de arena, para construcción de huellas en partes críticas.	Comunidad de San Antonio Sur, Municipio de Santa Ana, La Paz.	L. 22, 750.00
2	Construcción de 100 metros lineales de huellas de concreto en partes críticas.	Comunidad de La Sosa, Municipio de Santa Ana, La Paz.	L. 14, 000.00
3	Construcción de 20 escaños para casa comunal.	San Antonio Norte, Municipio de Santa Ana, La Paz.	L. 29, 350.00






CONTRATO DE TRABAJO CONSTRUCCION DE HUELLAS EN PUNTOS CRITICOS DE LA COMUNIDAD DE LA SOSA

LOS SUSCRITOS: **GERMAN FRANCISCO MENDOZA ARGUETA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con identidad N° 1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta especial del 24 de Noviembre del año 2013, y en reunión extraordinaria del tribunal supremo electoral el día 13 de Diciembre del 2013, donde se declara electo en el cargo por un periodo comprendido de cuatro años, en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y el Señor: **Luciano Sosa** mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N° 1215-1975-00091 actuando como contratista, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara **El CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: La Municipalidad manifiesta que se cancelaran la cantidad de L, 14,000.00 al Señor, **Luciano Sosa**, por pago de mano de obra.

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Construcción de 100 metros lineales de huellas con un metro de diámetro en puntos críticos de la comunidad de la sosa.

TERCERO: Valor del contrato L, **14,000.00** (Catorce mil lempiras) que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 20 días calendarios; fecha de inicio 17 de julio año 2017, fecha de finalización del contrato 05 de agosto año 2017.

QUINTA: La Municipalidad hará los pagos de la siguiente manera: **se realizara un pago único ya que el contratista así lo manifiesta por la cantidad de L, 14,000.00**

SEXTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Dos Mil ochocientos lempiras (L 2,800.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de





la utilidad y que equivale a: **Trescientos cincuenta lempiras (L 350.00)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SEPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
Teléfono: 2717-6915

correo electrónico: santanamuni@yahoo.es





UNDECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance fisico de la obra, de conformidad con el contrato; La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODECIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al





contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las clausulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEPTIMA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

9. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
10. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución

DECIMA OCTAVA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual, y para constancia Firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 14 días del mes de julio del año 2017.



German Francisco Mendoza Argueta
German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Luciano Sosa
Luciano Sosa
Contratista



Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
Teléfono: 2717-6915

correo electrónico: santanamuni@yahoo.es



CONTRATO POR ACARREO DE MATERIALES

Nosotros, **GERMAN FRANCISCO MENDOZA**, Alcalde de la Municipalidad de SANTA ANA, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No.1215-1976-00181, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según Certificación 13 de Diciembre del 2013 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de Enero del 2014, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **El Señor: Manuel Antonio Márquez Cruz**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No.1203-1981-00183, vecino del municipio de Santa Ana, La Paz, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de Lps. 22,750.00 pago de arena y transporte de arena al Señor: **Manuel Antonio Márquez Cruz**.

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Suministrar la cantidad de 350 cargas de arena a 65 lempiras cada una, para enchapado en puntos críticos de la comunidad de la sosa.

TERCERO: Valor del contrato L. 22,750.00 (veintidós mil setecientos cincuenta lempiras) que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 2 Días; fecha de inicio 05 de julio año 2017, fecha de finalización del contrato 07 de julio año 2017.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

Se le cancelara en su totalidad, en vista de que el proyecto ya está finalizado su totalidad, la cantidad de L. 22,750.00

SEXTO: El contratista manifiesta que el producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Cuatro mil quinientos cincuenta lempiras (L 4,550.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta



calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **quinientos sesenta y ocho lempiras con 75/100 (568.75)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SEPTIMO: El contratista será el responsable por la calidad de dicho material y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

OCTAVA: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida el trabajo para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 03 días del mes de julio año 2017.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Manuel Antonio Márquez Cruz
Contratista





Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO
"CONSTRUCCION DE ESCAÑOS"

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 24 de Noviembre del año 2013, y en reunión extraordinaria del tribunal supremo electoral el día 13 de Diciembre del 2013, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y el señor: **Mario Martín Vijil Argueta**, mayor de edad, casado, y vecino del municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, con identidad **Nº 1006-1969-00110**, actuando como **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelaran **L. 29, 350.00** por Construcción de 20 escaños de madera de pino para casa comunal de San Antonio Norte. Por lo tanto se cancelara al señor **Mario Martín Vijil Argueta**, para construcción del trabajo antes descrito.

SEGUNDA: descripción general de la obra: el contratista se compromete a ejecutar con elementos suficientes.

- Construcción de 20 escaños de madera de pino con una dimensión de 2mx1mx60cm.
- Traslado de escaños hasta el lugar donde se requiera (Comunidad de San Antonio Norte)

TERCERA: Valor del contrato **L. 29, 350.00** (Veintinueve mil trescientos cincuenta lempiras) proyecto completo.

CUARTA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de un mes a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio; en caso que el contratista no termine el proyecto en el plazo indicado, pagara a La Tesorería de La Municipalidad de Santa Ana, La Paz en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de un mil lempiras (1000.00) por cada día de retraso. Sin embargo dicha multa será compensada cuando la municipalidad no





cuenta con fondos de transferencia para la ejecución del contrato, por el cual se brindaran más días en cuanto a la ejecución de la obra al contratista. Fecha de inicio 20 de julio de 2017, fecha de finalización 20 de agosto de 2017.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente manera

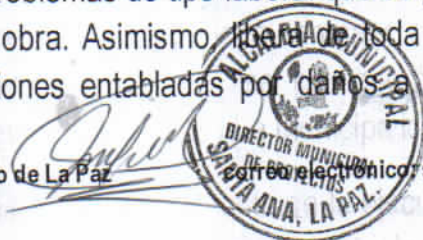
- 20% de avance de obra que equivale a L. 5, 870.00
- 40% de avance de obra que equivale a L. 11, 740.00
- 40% al finalizar la obra que equivale a L. 11, 740.00

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, a una multa de **UN MIL LEMPTRAS (L 1,000.00)** por cada vez que los supervisores no la encuentren satisfactoriamente. f) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SEPTIMA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Cinco mil ochocientos setenta lempiras (L. 5, 870.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Setecientos treinta y tres lempiras con 75/100 (L, 733.75)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, ~~liberada~~ toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
Teléfono: 2717-6915



Correo electrónico: santanamuni@yahoo.es



transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el

Contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA SEGUNDA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b). Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C. MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad, lo anterior se efectuará de





conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

4. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
5. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
6. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto





DECIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 12 días del mes de julio del año 2017.




German Francisco Mendoza Argueta
 Alcalde Municipal



Mario Martín Vijil Argueta
 Representante Legal



República de Honduras